

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16296 *RESOLUCION de 15 de junio de 1982, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la ocupación de terrenos sujetos a expropiación por ser necesarios para obras de camino en el término municipal de Hermigua (isla de La Gomera, Santa Cruz de Tenerife).*

Declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones agrarias de ciertas zonas de las islas Canarias, aprobado el correspondiente Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y autorizado este Organismo para expropiar los terrenos necesarios para obras de camino de Lomo de Armas-Ibo-Alfaro, en el término municipal de Hermigua, incluido en dicho Plan, por este Instituto, de conformidad con la regla primera del artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se va a proceder a la ocupación de dichos terrenos, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, integrados por 680 metros cuadrados al lugar denominado «Vista Alegre», polígono 16, parcela 4-b del Catastro de Rústica, propiedad de doña Carmen, doña Minerva y doña Lucía Cabello Vera, a las doce horas del día 14 de julio de 1982, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

16297 *RESOLUCION de 17 de junio de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

El día 16 de julio de 1982, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Rincón del Arco y otras», sita en el término municipal de Vícar, provincia de Almería, propiedad de doña María Faba Llobregat, con domicilio en Félix, provincia de Almería, calle Marañas número 1, afectada por Real Decreto número 405, de 18 de enero de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 17 de junio de 1982.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—10.484-E.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

16298 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Productos de Conexión y Empalme, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resinas de urea y fenólica, polícarbonato y poliamida, y la exportación de portátiles y portacebadores.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1982, páginas 5720 y 5721, se corrige en el sentido de que en el punto 3.º, apartado IV, donde dice: «... referencia 26.229.5005, ...», debe decir: «... referencia 26.229.5006, ...».

16299 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Española Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEATSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de vehículos automóviles de turismo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril de 1982, páginas 9647 a 9650, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, donde dice: «NIF A-280491G-1», debe decir: «NIF A-28-04916-1».

En el apartado segundo, subapartado a, 1, donde dice: «Calidad ST-14.05», debe decir: «RR.St.14.05».

En el apartado segundo, subpartida b, donde dice:

- 9. Batería P. E. 89.04.25.
- 11. Bobina P. e. 85.08.40.2.
- 13. Distribuidor P. E. 85.08.40.2.
- 20. Lámpara P. E. 85.20.12.2.
- 32. Espejo exterior P. E. 87.06.11.2.
- 35. Espejo ext. mandemc. P. E. 87.06.11.2.
- 36. Compresor P. E. 84.11.47.1.
- 57. Rodamiento de agujas P. E. 84.62.21.1.,

Debe decir:

- 9. Batería P. E. 85.04.25.
- 11. Bobina P. E. 85.08.79.1.
- 13. Distribuidor P. E. 85.08.79.1.
- 20. Lámpara P. E. 85.20.12.1.
- 32. Espejo exterior P. E. 70.09.20.
- 35. Espejo ext. mandemc. P. E. 70.09.20.
- 36. Compresor P. E. 84.11.47.2.
- 57. Rodamiento de agujas P. E. 84.62.13.1.,

En el apartado tercero, donde dice: «Vehículos automóviles de turismo (p. e. 87.02.01)», debe decir: «Vehículos automóviles de turismo (p. e. 87.02.21.1) (p. e. 87.02.23.1)».

16300 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de junio al 4 de julio de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	109,94	114,06
Billete pequeño (2)	108,84	114,06
1 dólar canadiense	85,21	88,83
1 franco francés	15,91	16,51
1 libra esterlina	189,52	196,62
1 libra irlandesa (4)	151,99	157,69
1 franco suizo	51,84	53,79
100 francos belgas	213,89	221,91
1 marco alemán	44,18	45,84
100 liras italianas (3)	7,88	8,67
1 florin holandés	40,04	41,54
1 corona sueca (4)	17,72	18,47
1 corona danesa	12,74	13,28
1 corona noruega	17,37	18,11
1 marco finlandés (4)	22,91	23,89
100 chelines austriacos	625,19	651,76
100 escudos portugueses (5)	125,34	130,67
100 yens japoneses	42,65	43,97

Otros billetes:

1 dirham	14,41	15,01
100 francos CFA	31,98	32,97
1 cruzeiro	0,36	0,38
1 bolívar	25,04	25,82
1 peso mejicano	2,09	2,15
1 rial árabe saudita	31,96	32,95
1 dinar kuwaití	363,67	374,92

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de junio de 1982.